



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE

En la ciudad de Burriana a tres de octubre de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, con la presencia de la interventora D. María Carmen González Bellés, los señores y señoras siguientes,

ALCALDE

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º.- D, JUAN GRANELL FERRÉ
- 2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR
- 3º.- D^a. ANA MONTAGUT BORILLO
- 4º.- D. M^a CONSUELO SUAY MONER (Entra en el punto 2)
- 5º.- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON
- 6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER
- 7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

CONCEJALES

- D^a MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO
D. CARLOS SOLA PERIS
D^a. BELÉN SIERRA MONSONÍS
D^a. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA
D. JAVIER GUAL ROSELL
D^a MARIA CRISTINA RIUS CERVERA
D. VICENTE APARISI JUAN
D^a. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ
D^a MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL
D. MANUEL ROYO PÉREZ
D^a MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS
D. DANIEL VIDAL FUSTER
D. JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO

El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 19 horas y 5 minutos y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2013, ASÍ COMO EL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2013 EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, en su redacción en ambas lenguas oficiales.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.- DESESTIMACIÓN, EN SU CASO, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR URBASUR SIGLO XXI SL CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 12 DE AGOSTO DE 2013, DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO PARA EL DESARROLLO DE LA UE. D-3.3 (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal: Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

"Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente tramitado en este Ayuntamiento en aras al desarrollo de la Unidad de Ejecución D-3.3 del vigente Plan General de Burriana, y teniendo en cuenta que en fecha 12 de agosto de 2013 este Ayuntamiento Pleno ha acordado:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas en fecha 23 de enero de 2013 (RE 1106) por D^a. Cayetana Monsonís Blanch, en representación de URBASUR SIGLO XXI, SL, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Inadmitir las alegaciones formuladas en fecha 15 de febrero de 2013 (RE 2319) por D. Fernando Balmaseda Jorda, en calidad de apoderado de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, por extemporáneas.

TERCERO.- Conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, resolver el Convenio urbanístico de 29 de octubre de 2003 suscrito entre este Ayuntamiento de Burriana y la mercantil Urbasur Siglo XXI, SL, con CIF B-12520896, rescindiendo la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución D-3.3 del Plan General de Burriana, toda vez que queda acreditado en el expediente el incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales, concurriendo la causa de resolución prevista en el artículo 111.e del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se señala en el dictamen favorable emitido por la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente el 29 de abril de 2013.

CUARTO.- Incautar la garantía de promoción depositada el 17 de septiembre de 2013 en la Tesorería municipal por la mercantil Urbasur Siglo XXI, SL, con CIF B-12520896, (Nº registro de avales 1225) por importe de **208.143,97 €**, al objeto de indemnizar esta Administración y a los propietarios de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento culpable de sus obligaciones como urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución D-3.3.

QUINTO.- Una vez cumplido el dispositivo anterior, que se proceda a devolver a la mercantil Urbasur Siglo XXI,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

SL, con CIF B-12520896 el documento del aval incautado, previa presentación por el interesado del original de la Carta de Pago, en la Tesorería Municipal.

SEXO.- Cancelar la programación del ámbito de la Unidad de Ejecución D-3.3 del Plan General de Burriana, aprobado por acuerdo plenario de 31 de julio de 2003 e **incoar** las actuaciones precisas para acordar una nueva programación de dicha Unidad de Ejecución, por gestión directa, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

SÉPTIMO.- Iniciar los trámites para la liquidación de la obra de urbanización de la Unidad de Ejecución D-3.3 del Plan General, concediendo a Urbasur Siglo XXI, SL un periodo de audiencia de DIEZ DÍAS naturales, a contar desde la recepción del presente, para que preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos a la propuesta de liquidación informada por el Ingeniero de caminos municipal el 6 de junio de 2013 y trascrita en la parte expositiva de este acuerdo.

OCTAVO.- Comunicar al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana el presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de ese Consell, aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 138/1996, de 16 de julio.

NOVENO.- Una vez sea firme en vía administrativa el presente acuerdo, remitir certificado del mismo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su constancia y publicidad en el Registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 343, 581 y 585 del Decreto 67/206, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

DÉCIMO.- Notificar"

Visto que, dentro del plazo concedido al efecto, el 12 de septiembre de 2013 (RE 14209) la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL ha presentado un recurso de reposición contra dicho acuerdo, en base al siguiente motivo: el acto recurrido es nulo al haberse dictado una vez superado el plazo máximo para resolver y notificar, de conformidad con el artículo 44.2 LRJPAC y la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El procedimiento seguido para la resolución del presente contrato es el contemplado en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que se ve complementado con el artículo 342 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanístico (ROGTU). Así se han efectuado los siguientes trámites:

- a) audiencia al urbanizador contratista, por plazo de diez días naturales.
- b) audiencia al avalista o asegurador, dado que se propone la incautación de la fianza.
- c) emisión de informe por los servicios jurídicos
- d) emisión de dictamen previo, preceptivo y determinante de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, que asume las funciones del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo a tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria primera del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, de fecha 29 de abril de 2013.
- e) Formulándose oposición por parte del contratista, emisión de dictamen del Consell Jurídic Consultiu, tal y como está previsto asimismo en el artículo 10, apartado 8 letra c) de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, que lo regula, de fecha 25 de julio de 2013.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

Dado que ni la legislación de contratos ni la urbanística contienen previsión en cuanto al plazo de terminación de los procedimientos de resolución contractual, de acuerdo con la Disposición Adicional 7ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) resulta de aplicación supletoria el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), según el cual:

"1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

/.../

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

/.../

5. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

c) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses'.

Asimismo, el artículo 83.3 LRJPAC que indica:

"3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos'.

Por su parte, el artículo 342 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística señala el carácter preceptivo del informe favorable del Consejo del Territorio y el Paisaje – anterior Consejo Superior de Urbanismo (Art. 29.13 LRAU)- , que deberá ser emitido con carácter previo a la resolución del contrato con el urbanizador y que tiene carácter determinante, de manera que de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, **"su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento"**.

El acuerdo recurrido, en su Fundamento de Derecho Quinto, indica: *"Asimismo se han cumplido los plazos máximos de tramitación del procedimiento, según resulta de la DA 7ª TRLCAP en relación con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, habiéndose incoado el procedimiento por Decreto de 28 de diciembre de 2012 y estando suspendido el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento desde el 19 de febrero de 2013 hasta el 17 de mayo de 2013, fecha en que se recibió el dictamen preceptivo de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente; y desde el 28 de mayo de 2013 al 30 de julio de 2013, fecha en que se recibió el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana"*.

Efectivamente, el procedimiento se inició el 28 de diciembre de 2012 con la concesión de un periodo de audiencia al contratista y a la entidad avalista. Hasta el 19 de febrero de 2013, que se decretó la suspensión por



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

solicitarse el dictamen preceptivo de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, una vez informadas las alegaciones, transcurrieron cincuenta y tres días.

El procedimiento se suspendió desde el 19 de febrero de 2013 hasta el 17 de mayo de 2013, fecha de recepción del dictamen de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, es decir, tres meses menos dos días, por lo que no cabe restar plazos del procedimiento de resolución.

Desde el 17 de mayo de 2013 hasta el 28 de mayo de 2013, que se decretó la suspensión por solicitarse el dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu, transcurrieron once días que, sumados a los cincuenta y tres días anteriores resultan sesenta y cuatro días.

El procedimiento estuvo nuevamente suspendido desde el 28 de mayo de 2013 hasta el 30 de julio de 2013, fecha de recepción del dictamen del Consell Jurídic Consultiu, es decir, dos meses y dos días, por lo que tampoco cabe restar del procedimiento de resolución días adicionales.

El acuerdo resolviendo el procedimiento se acordó y se notificó al contratista el 12 de agosto de 2013, cuando habían transcurrido trece días desde que se levantó la suspensión, por lo que el procedimiento se inició, tramitó, resolvió y notificó en setenta y siete días, dentro de los tres meses (noventa días) que marca la Ley.

Este cómputo se realizó de acuerdo con el criterio jurisprudencial del Tribunal Supremo en la interpretación del artículo 42.5.c) de la LRJPAC. Señala este Tribunal, en la Sentencia de 18 de marzo de 2008 (Rec. 2699/2005) que:

"La Ley 30/1992 en su versión inicial, precisamente porque no contenía una norma expresa que habilitara para suspender el plazo de resolución en los supuestos de petición de informes preceptivos y determinantes, optó por la solución del artículo 83.3, que facilitaba la repetición de suspensiones sucesivas de los trámites ulteriores (en rigor, "interrupciones" de los plazos de los trámites sucesivos) hasta que aquellos informes se incorporen al expediente. Solución inspirada sin duda en el designio de no prescindir de unos dictámenes que por algo son preceptivos y "determinantes" del contenido de la resolución final.

La reforma de 1999 da, sin embargo, un tratamiento distinto al problema: ahora se permite de modo expreso la suspensión del plazo máximo para resolver un procedimiento (esto es, para que no incurra en caducidad) cuando se solicite un informe preceptivo y determinante, si bien dicha suspensión se limita al tiempo que medie entre la petición y la recepción de aquél y no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses. Sería contradictorio con la nueva norma que, transcurrido ese tiempo de suspensión del plazo para resolver que el artículo 42.5.c) contempla, la aplicación de otra norma anterior, no modificada por la reforma de 1999, permitiera nuevas y sucesivas suspensiones del mismo plazo para resolver (instrumentadas como "interrupciones de plazo de los trámites sucesivos") en espera de que finalmente se emita el dictamen. Ello equivaldría a reconocer que la regla del artículo 42.5.c) carece en realidad de eficacia.

La reforma en 1999 de la Ley 30/1992 ha pretendido introducir una cierta disciplina en la duración de los procedimientos iniciados de oficio que puedan tener efectos gravosos para el administrado, sometiéndolos a un riguroso plazo de caducidad (tres meses en los supuestos de revisión de oficio a los que se refiere el artículo 102.5 de dicha Ley). La regla general, como es bien sabido, consiste en que el vencimiento del plazo máximo para resolver dichos procedimientos sin que se haya dictado la resolución correspondiente determina de modo automático su caducidad y archivo (artículo 44.2).



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

Ahora bien, el rigor queda atenuado (podiera decirse que comprensiblemente atenuado, a la vista de las diversas hipótesis que el artículo 42.5 contempla) permitiéndose que en circunstancias excepcionales se "pare el reloj" del cómputo temporal, esto es, se suspenda el plazo máximo para resolver. La Ley 30/1992, sin embargo, no admite que dicha "parada de reloj" sea indefinida sino que la somete, a su vez (en algunos de los supuestos, no en todos), a límites temporales propios: así, en el caso de que se requieran los informes preceptivos y determinantes a los que ya hemos hecho referencia, este límite temporal será el que medie entre la petición y la recepción del dictamen, según las normas que regulen el correspondiente procedimiento consultivo, sin que en ningún caso pueda exceder de tres meses. Transcurrido el tiempo de suspensión, el cómputo del plazo legal para resolver vuelve a correr sin que la Ley 30/1992 tolere una segunda "parada de reloj" por el mismo concepto y para el mismo informe."

Los argumentos del recurso de reposición se fundamentan en que, fijando la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el plazo de un mes para la emisión de sus dictámenes, el procedimiento no puede suspenderse por un plazo superior, por lo que el acuerdo de resolución contractual se dictó superado el plazo máximo para resolver y notificar y es nulo.

Procede desestimar dicha pretensión, además de por los fundamentos arriba referidos, porque aún efectuándose el cómputo como defiende el recurrente, el acuerdo se adoptó en los tres meses (noventa días) que fija el artículo 42.3 de la Ley 30/1992.

Efectivamente, aún si nos acogiéramos a la interpretación de que el plazo final máximo de suspensión de 3 meses que recoge el artículo 42.5 LRJPAC es un plazo subsidiario y que hay que estar al especial señalado en la norma específica, hay que tener en cuenta que el artículo Art. 14.1 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, fija en un mes el plazo máximo para la emisión de dictámenes por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana pero este plazo de un mes cuenta *a partir de la recepción del expediente*.

De esta forma, sin que nos podamos apartar de la literalidad del artículo 42.5 LRJPAC, la suspensión produciría sus efectos **por el tiempo que medie entre la petición**, la fecha del Decreto de solicitud de dictamen es el 28 de mayo de 2013, **y la recepción del informe**, es decir vencido el plazo máximo establecido por la Ley 10/1994 sin que se haya dictado y notificado el dictamen (Art. 44 LRJPAC), que **no podrá exceder en ningún caso de tres meses**.

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana recibió el expediente el 10 de junio de 2013, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 10/1994 que lo regula debió resolver el 10 de julio de 2013 y notificar a este Ayuntamiento en el plazo de diez días a partir de dicha fecha (Art. 58.2 LRJPAC), el 20 de julio de 2013.

Habiéndose resuelto y notificado la resolución contractual en un Pleno convocado con carácter extraordinario el 12 de agosto de 2013, y habiéndose consumido en los trámites procedimentales anteriores arriba enumerados sesenta y cuatro días; el acuerdo se adoptó en plazo ya que desde el 20 de julio de 2013, en que se acabaría la suspensión, al 12 de agosto de 2013 median veintitrés días, que junto con los sesenta y cuatro anteriores hacen ochenta y siete, no superándose por tanto los noventa días finales de los que disponía este Ayuntamiento para resolver.

Por todo ello se considera cumplido el plazo legal para resolver y la procedencia de desestimación del recurso



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

presentado.

VISTO el informe propuesta de la Jefe de la Sección II y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno, como órgano competente a tenor de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, **ACUERDA:**

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 12 de agosto de 2013 (RE 14209) por URBASUR SIGLO XXI, SL, con CIF B-12520896, representada por Doña Cayetana Monsonís Blach, contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de agosto de 2013 que, conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, resuelve el convenio urbanístico de 29 de octubre de 2003 suscrito entre este Ayuntamiento de Burriana y la citada mercantil, rescindiendo la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución D-3.3 del Plan General de Burriana, e incautando la garantía de promoción depositada por importe de 208.143,97 €, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el mismo podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Sanchordi (una)

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintinueve miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-presidencia.

3.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 37 DEL PLAN GENERAL DE BURRIANA, RELATIVA A LA SUPERFICIE MÍNIMA PARA REALIZAR ACTIVIDADES TERCIARIAS; Y AUTORIZACIÓN DE DETERMINADOS USOS TERCIARIOS EN SUELO NO URBANIZABLE DE RÉGIMEN COMÚN RC.1 (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"Visto que en fecha 12 de agosto de 2013 (RE 12760) D. Fernando García García ha presentado un documento de avance de planeamiento proponiendo una modificación puntual del Plan General de Burriana relativa a la superficie mínima para realizar actividades terciarias y autorización de determinados usos terciarios en suelo no urbanizable de régimen común RC.1

Visto el informe emitido en fecha 5 de septiembre de 2013 por el Arquitecto municipal, del siguiente tenor:

"1. La modificación propuesta afecta a los artículos 4.14.2 y 4.7.8.II de las Normas Urbanísticas del Plan General. Dichos artículos actualmente son más restrictivos que la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable (LSNU), modificada por la Ley 12/2010, de 21 de julio (DOCV nº 6316, de 22 de julio de 2010). Conforme al artículo 4.14.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General ,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

se prohíben los usos terciarios, excepto locales comerciales independientes con superficie de venta no superior a 200 m² (Tco. 1.a). Por otra parte, de acuerdo con el artículo 4.7.8.II de las Normas, la superficie mínima de parcela de las actividades terciarias es de 10.000 m².

2. Con la modificación se pretende dar cabida a los usos terciarios (en relación con el artículo 4.14.2 de las Normas del Plan General) de "Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como almacenamiento de vehículos, en recinto que, en todo caso, deberá cercarse adecuadamente y, como regla general, mediante pantalla vegetal. Se exceptúa el almacenamiento de vehículos al final de su vida útil", en parcela de 5.000 m² de superficie mínima (en relación con el artículo 4.7.8.b de las Normas del Plan General).

Los cambios planteados se hacen conforme al apartado h) del artículo 27.2 de la LSNU, añadido por el artículo 2 de la Ley 12/2010, y número 3 del artículo 27 de la LSNU, modificado por el citado artículo 2 de la Ley 12/2010. Asimismo, las nuevas determinaciones se ajustan a las condiciones de uso y de parcela mínima para la implantación de actividades terciarias y de servicios, previstas en los artículos 4.1 y 7 del Anexo II de las Normas Urbanísticas, relativas al Suelo No Urbanizable, de la Versión preliminar del Plan General, que forma parte de la Propuesta de Memoria Ambiental, remitida a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, para su tramitación.

3. Con respecto a trámites o documentos adicionales a los contemplados en la propuesta de Modificación Puntual presentada, debe señalarse que, en este caso, dado el carácter de la modificación como mera adaptación a la Ley del Suelo No Urbanizable vigente, no resultan preceptivos. En particular, se considera que no debe ser objeto de evaluación ambiental, conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril; no se requiere Estudio de Impacto Ambiental para dar cumplimiento al Anexo I, 8.g).2 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat; tampoco es exigible Estudio de Paisaje, en relación con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 4/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y 27 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, puesto que la modificación no comporta crecimiento urbano.

4. En conclusión, la propuesta de Modificación puntual del Plan General puede admitirse a trámite conforme a lo previsto en los artículos 83 y 94 de la LUV y 223 del ROGTU.

Se hace constar que en el caso planteado, puesto que la modificación afecta al Suelo No Urbanizable (ordenación estructural), la competencia para la aprobación definitiva corresponde, en su caso, a la administración autonómica."

Vista la Providencia de la Alcaldía Presidencia de 11 de septiembre de 2013, en la que se señala que la modificación planteada "contribuye a la consecución de los objetivos marcados por la Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat Valenciana, que modifica la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de Suelo No Urbanizable, en cuyo preámbulo se entiende necesario y urgente adoptar cuantas medidas puedan contribuir, directa o indirectamente, a favorecer la recuperación de los sectores productivos y a la creación de empleo en la Comunidad Valenciana."



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

Resultando que en fecha 11 de septiembre de 2013 se ha emitido informe propuesta por la Jefe de la Sección II en el que se analiza la normativa vigente y aplicable y se describe el procedimiento administrativo a seguir, señalando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la LUV, las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, siendo preceptivo el trámite de información pública por periodo mínimo de un mes, la aprobación provisional del Ayuntamiento y la remisión a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, toda vez que el presente documento modifica la ordenación estructural, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36, 83.2.a) y 83.5 LUV.

Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.1. a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 173.1b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, y en aplicación del artículo 94 en relación con 83.2.a) de la Ley Urbanística Valenciana y el artículo 554 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, ACUERDA:

PRIMERO: SOMETER a información pública la Modificación puntual nº 37 del Plan General de Burriana, presentada por D. Fernando García García en fecha 12 de agosto de 2013 (RE 12760) y que da una nueva redacción a los artículos 4.14.2 y 4.7.8.II de las Normas Urbanísticas, de forma que: (i) se reduce de 10.000 m² a 5.000 m² la superficie mínima de las parcelas de suelo no urbanizable de régimen común RC.1 para la instalación en las mismas de actividades industriales, productivas, turísticas, deportivas, recreativas, de ocio y esparcimiento y terciarias; (ii) se permite el uso terciario de estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como el almacenamiento de vehículos, en recinto cercado, en el suelo no urbanizable de régimen común de normativa general (RC.1), exceptuándose el almacenamiento de vehículos al final de su vida útil.

La información pública se hará efectiva mediante la publicación de un anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Tendrá un periodo de UN MES a contar desde la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y durante dicho plazo, el documento diligenciado y completo estará depositado, para su consulta pública en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección II/ Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Burriana, pudiéndose presentar las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos al mismo que se estimen oportunas.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

Asimismo se señala que el presente documento podrá consultarse en la página web www.burriana.es

SEGUNDO.- CONTRA el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente. "

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Sanchordi (una)

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintidós miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-presidencia.

4.- PROCLAMACIÓN, EN SU CASO, DE D. MARTA ALEIXANDRE RENAU, COMO REINA MAYOR DE LAS FIESTAS DE SAN JOSÉ DE BURRIANA 2013/2014 (Área IV. Participación Ciudadana)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

VISTO que por el Consejo Sectorial de la Junta Local Fallera, en fecha 1 de junio de 2013, se acordó elegir a las reinas falleras de las Fiestas de San José de Burriana para el para el ejercicio fallero del año 2014; habiendo sido elegida como reina fallera mayor la Sra. Marta Aleixandre Renau

VISTO que por resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de septiembre de 2013, se nombró como reina mayor a la Sra. Marta Aleixandre Renau y todo ello, de conformidad con el acuerdo del citado Consejo.

Y de acuerdo con la propuesta de la Concejalía delegada de Fiestas.

El Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, **ACUERDA:**

Primero.- Proclamar a la Sra. **Marta Aleixandre Renau**, reina fallera de las Fiestas de San José de Burriana para el ejercicio fallero del año 2014.

Segundo.- Transmitir a la designada reina la felicitación corporativa municipal, por concurrir en ella meritorias circunstancias de simpatía, belleza, juventud y arraigo, que la hacen merecedora de tan personal distinción."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintidós miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-presidencia.

5.- PROCLAMACIÓN, EN SU CASO, DE D. ANNA SERRANO DARÁS, COMO REINA INFANTIL DE LAS FIESTAS DE SAN JOSÉ DE BURRIANA 2013/2014 (Área IV. Participación Ciudadana)



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

VISTO que por el Consejo Sectorial de la Junta Local Fallera, en fecha 30 de junio de 2013, se acordó elegir a las reinas falleras de las Fiestas de San José de Burriana para el para el ejercicio fallero del año 2013; habiendo sido elegida como reina fallera infantil la niña **ANNA SERRANO DARÁS**.

VISTO que por resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de septiembre de 2013, se nombró como reina mayor a la niña Anna Serrano Darás y todo ello, de conformidad con el acuerdo del citado Consejo.

Y de acuerdo con la propuesta de la Concejalía delegada de Fiestas.

El Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, **ACUERDA:**

Primero.- Proclamar a la niña **Anna Serrano Darás**, reina fallera infantil de las Fiestas de San José de Burriana para el ejercicio fallero del año 2014.

Segundo.- Transmitir a la designada reina la felicitación corporativa municipal, por concurrir en ella meritorias circunstancias de simpatía, belleza, juventud y arraigo, que la hacen merecedora de tan personal distinción."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-presidencia.

6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE 8/2013 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2013, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

"Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 8/2013 de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Créditos extraordinarios para atender gastos de: subvenciones del Plan Conjunto de Empleo y los salarios y seguridad social PME EMCORP . Y suplementos de crédito con el objeto de consignar crédito suficiente para atender gastos de: obras de ejecución subsidiaria (inmueble Ronda Músico Ibañez y c/ Guillem d'Entença), mantenimiento de vehículos de vía pública, prensa y publicidad, subvenciones a diversas asociaciones de pensionistas (La Plana Baixa, Juan B. San Martín, El Calvari y La Bosca), y atender la cuota inicial del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Burriana y el Consorcio Provincial de Bomberos.

La presente modificación se financia con cargo a la baja de aplicaciones presupuestarias de gasto corriente,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

capítulo 2 (principalmente del Fondo de Contingencia), así como de mayores ingresos afectados procedentes de subvención Diputación Provincial (subvención ayuntamientos de la provincia Plan de Empleo Conjunto).

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.-Aprobar el Expediente 8/2013 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.013, según el desglose que se relaciona:

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
241-1430007	SALARIOS PME EMCORP	2013-015	5.671,42 €
241-1600008	S SOCIAL PME EMCORP	2013-015	1.888,58 €
241-4890021	SUBVENCIONES PLAN CONJUNTO DE EMPLEO	2013-015	81.375,00 €
	SUPLEMENTOS DE CREDITOS		
155-21000004	OBRAS EJECUCION SUBSIDIARIA		1.687,24 €
155-21400001	REPARACION Y MTO. VEHICULOS VÍA PÚBLICA		1.300,00 €
924-22602000	PRENSA Y PUBLICIDAD		20.000,00 €
924-48900008	SUBV ASOCIAC PENSIONISTAS LA PLANA BAIXA		2.160,00 €
924-48900009	SUBV ASOCIAC PENSIONISTAS JUAN B S MARTIN		2.160,00 €
924-48900010	SUBV ASOCIAC PENSIONISTAS EL CALVARI		2.160,00 €
924-48900011	SUBV ASOCIAC PENSIONISTAS LA BOSCA		2.160,00 €
	suma		120.562,24 €

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
	GASTOS-disminucion		
929-22699043	FONDO DE CONTINGENCIA		31.627,24 €
241-22699044	PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO	2013-015	34.560,00 €
	Mayores INGRESOS		
46100002-	SUBVENCION DIP PLAN EMPLEO CONJUNTO	2013-015	54.375,00 €
	suma		120.562,24 €

SEGUNDO.- Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (dos), Sra. Aguilera (dos),



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

Sr. Fuster (dos), Sr. Alcalde (una), Sra. Secretaria.

De acuerdo con las intervenciones anteriores, por el Sr. Alcalde se presenta enmienda verbal, del siguiente tenor literal:

"Por error material en la exposición de motivos, retirar la expresión "... y atender la cuota anual del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Burriana al Consorcio Provincial de Bomberos"

Incluida la enmienda presentada por el Sr. Alcalde, el asunto sometido a la consideración de la Corporación, queda redactado del siguiente tenor literal:

"Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 8/2013 de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Créditos extraordinarios para atender gastos de: subvenciones del Plan Conjunto de Empleo y los salarios y seguridad social PME EMCORP . Y suplementos de crédito con el objeto de consignar crédito suficiente para atender gastos de: obras de ejecución subsidiaria (inmueble Ronda Músico Ibañez y c/ Guillem d'Entença), mantenimiento de vehículos de vía pública, prensa y publicidad, subvenciones a diversas asociaciones de pensionistas (La Plana Baixa, Juan B. San Martín, El Calvari y La Bosca), y atender la cuota inicial del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Burriana y el Consorcio Provincial de Bomberos.

La presente modificación se financia con cargo a la baja de aplicaciones presupuestarias de gasto corriente, capítulo 2 (principalmente del Fondo de Contingencia), así como de mayores ingresos afectados procedentes de subvención Diputación Provincial (subvención ayuntamientos de la provincia Plan de Empleo Conjunto).

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.-Aprobar el Expediente 8/2013 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.013, según el desglose que se relaciona:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
241-1430007	SALARIOS PME EMCORP	2013-015	5.671,42 €
241-1600008	S SOCIAL PME EMCORP	2013-015	1.888,58 €
241-48900021	SUBVENCIONES PLAN CONJUNTO DE EMPLEO	2013-015	81.375,00 €
	SUPLEMENTOS DE CREDITOS		
155-21000004	OBRAS EJECUCION SUBSIDIARIA		1.687,24 €
155-21400001	REPARACION Y MTO. VEHICULOS VÍA PÚBLICA		1.300,00 €
924-22602000	PRENSA Y PUBLICIDAD		20.000,00 €
924-48900008	SUBV ASOCIAC PENSIONISTAS LA PLANA BAIXA		2.160,00 €
924-48900009	SUBV ASOCIAC PENSIONISTAS JUAN B S MARTIN		2.160,00 €
924-48900010	SUBV ASOCIAC PENSIONISTAS EL CALVARI		2.160,00 €
924-48900011	SUBV ASOCIAC PENSIONISTAS LA BOSCA		2.160,00 €
	suma		120.562,24 €

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
	GASTOS-disminucion		
929-22699043	FONDO DE CONTINGENCIA		31.627,24 €
241-22699044	PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO	2013-015	34.560,00 €
	Mayores INGRESOS		
46100002-	SUBVENCION DIP PLAN EMPLEO CONJUNTO	2013-015	54.375,00 €
	suma		120.562,24 €

SEGUNDO.- Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990."

Sometido el asunto enmendado a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP, y 7 de PSOE). Votos en contra, NINGUNO. Abstenciones, TRES (3 de CIBUR). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría.**

7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE 9/2013 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta formulada por el Concejal de Hacienda, en relación a las facturas correspondientes a servicios o suministros efectivamente realizados (**Expte. 09/2013**), sin que se hubiera seguido respecto a los mismos la tramitación ordinaria del gasto, según relación que se adjunta, debiéndose imputar a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el expediente.

No obstante el informe emitido por la Intervención municipal, de 30/08/2013, que consta en el expediente, el Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto al gasto en los términos previstos en el artículo 217 del RD Ltvo. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente **9/2013** de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de **18.482,80 €**

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer la obligación de los importes y conceptos que se detallan a continuación, a cargo del presupuesto municipal de 2013

PROVEEDOR NIFº	Nº FACTURA Y FECHA	PARTIDA Codigo Fact.	IMPORTE € Nº RC	CONCEPTO
FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA UNIVERSITAT JAUME I CASTELLON G-12366993	09FVF01381 22/10/2009	321-48900045 54712	18.482,80 € RC-15853	Colaboración acción formativa 10º Curso Superior de Srdenación Territorial, Urbanismo y Vivienda.

CUARTO.- Dar traslado al Negociado de Gastos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (una), Sra. Aguilera (una), Sr. Fuster (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP, y 7 de PSOE). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA . Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría.**

8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, INCLUIDA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (Área I. Neg. Contratación)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones seguidas en orden a la contratación del suministro de agua embotellada, incluida la



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

instalación y mantenimiento de las fuentes en edificios del Ayuntamiento de Burriana, de conformidad con la providencia del Concejal delegado de Régimen Interior de 5 de junio de 2013 (exp. 21/13), por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Visto el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas elaborado por la Jefa de la Sección Primera, regulador de la contratación, con sujeción a lo establecido en los arts. 114 y siguientes del TRLCSP.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la mencionada Ley, se han emitido el informes por Secretaria y por Intervención de Fondos.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección Primera de Contratación y de conformidad con el dictamen favorable por mayoría de la Comisión de Hacienda, Cuentas e Interior; el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, Acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del suministro de agua embotellada, incluida la instalación y mantenimiento de las fuentes en edificios del Ayuntamiento de Burriana y el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas. Estableciendo como criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

- *El precio del litro de agua (incluido la instalación, alquiler, transporte y mantenimiento): el 80 %.*
- *Plan de Prestación del Servicio: el 20%.*

Se señala la preferencia en la adjudicación de este contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten tener en su personal un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos para la adjudicación"

Segundo.- Adoptar el compromiso de consignar suficiente importe en el presupuesto para el ejercicio de 2014, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto.

Tercero.- Acordar la apertura del procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP. y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el perfil del contratante."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes de la Corporación le prestan unánime aprobación, y así lo acuerda la Alcaldía-Presidencia.

9.- REVISIÓN, EN SU CASO, DE PRECIOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (Área I. Neg. Contratación)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud formulada en fecha 8 de febrero de 2013, por D. Juan A. Llopis Nicolau, en nombre de UTE EDAR BURRIANA, instando la revisión del precio del contrato de "Mantenimiento de las Instalaciones Municipales de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Burriana", con efectos del pasado 1 de enero de 2013, con el incremento del IPC de la Comunidad Valenciana (3%), según certificación del INE.

Considerando que por acuerdo plenario de 1 de septiembre de 2011, se adjudicó la concesión de la gestión del expresado servicio público a la UTE EDAR Burriana, formalizando el contrato en fecha 1 de octubre del mismo año, por un importe anual de 782.389, 1 euros más el 8% de IVA, estableciendo en la cláusula V del pliego de cláusulas administrativas que el precio será revisado anualmente, aplicando sobre el mismo el 85% del IPC de la Comunidad Valenciana del año precedente y la primera revisión solo podrá aplicarse a partir del 1 de enero siguiente al primer año natural transcurrido desde el comienzo del servicio.

Visto el informe de 14 de febrero de 2013 del Ingeniero de Caminos Municipal, favorable a la solicitud presentada y donde consta que el precio revisado a partir del 1 de enero de 2013 será de 802.340,05 euros, más el IVA al 10% resulta un total de 882.574,06 euros.

Visto el informe conjunto de los jefes de las Secciones Presupuestaria- Contable y Rentas, donde consta que el presente contrato se financia en su integridad a través de la financiación de los costes de la EDAR de Burriana, aprobada por la Entitat de Sanejament, con cargo al canon de saneamiento y para el ejercicio 2013 el importe de financiación aprobado se fija en 995.902,34 euros.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección Primera y de conformidad con el dictamen favorable por mayoría emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Interior y Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud de revisión de precios del contrato de "Mantenimiento de las instalaciones municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales", con efectos desde 1 de enero de 2013, fijando el nuevo precio anual del contrato en 882.574,06 euros y el importe mensual de 73.547,84 euros, (IVA incluido al 10%).

Segundo.- Notificar a los interesados, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo acuerda la Alcaldía-presidencia.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

10.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013 (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

“Vistos los datos suministrados al Ministerio de Hacienda a través de la página Web del mismo, formada y firmada por la Intervención Municipal, en cumplimiento lo establecido en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, el Pleno acuerda:

Quedar enterado de los datos con el contenido que arroja dicha página Web del resumen trimestral, correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2013.**”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

La Corporación queda enterada.

11.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 20.08.2013 Y 23.09.2013, AMBOS INCLUIDOS (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 20.08.2013 y 23.09.2013 , ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

12.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 19.08.2013 AL 15.09.2013 (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 19.08.2013 al 15.09.2013.

La corporación queda enterada.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Sr. Gual pregunta a la Sra. Montagut, cómo está el tema del transporte escolar, ya que según su



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

información, hay 16 niños que no lo pueden utilizar. Y según la prensa la Sra. Montagut se comprometió a buscar solución. Responde la Sra. Montagut.

2.- El Sr. Gual pregunta a la Sra. Sierra por el vídeo promocional de Burriana para la posible inversión de empresarios extranjeros en Burriana. Concretamente pregunta en qué reuniones y con quién se ha proyectado ese vídeo; y solicita que se le facilite copia del mismo en versión castellano. También quiere saber si se va a colgarlo en la Web Municipal. Responde la Sra. Sierra y el Sr. Alcalde.

3.- El Sr. Gual pregunta a la Sra. Sierra si piensa reunir alguna vez el *Consell de la Joventut*. Responde la Sra. Sierra.

4.- El Sr. Gual pregunta al Sr. Alcalde sobre el escrito presentado por varios vecinos tras la celebración del *Arenal Sound 2012*, en que manifestaban la vulneración de derechos fundamentales. Solicitaban que se adoptaran las oportunas medidas para que no volviese a ocurrir. El Ayuntamiento no contestó, y tras la demanda judicial por los mismos hechos, una Fiscal considera que efectivamente hay vulneración de derechos fundamentales. Realiza varias preguntas:

- ¿Por qué el Ayuntamiento no les contestó en su día?
- ¿Se adoptó alguna medida tras la queja de los vecinos?
- ¿Se piensa adoptar ahora alguna medida?
- ¿Asume sus responsabilidades exclusivas?

Responde el Sr. Alcalde.

5.- El Sr. Gual pregunta al Sr. Alcalde si la información de que el impacto económico del *Arenal Sound 2013* ha sido de 31.000.000 € la ha difundido el Ayuntamiento. En caso, contrario, ¿el Ayuntamiento piensa estudiar alguna vez el impacto económico real del evento?. Responde el Sr. Alcalde.

6.- El Sr. Gual pregunta al Sr. Alcalde si piensa exigir a la empresa del *Arenal Sound* que ya en la quinta edición del Festival se pueda realizar con todos los papeles en regla y autorizaciones. Responde el Sr. Alcalde.

7.- El Sr. Gual ruega que se adopten las medidas para evitar molestias a los vecinos colindantes del Festival; que exija a la empresa organizadora que cuente con todas las autorizaciones preceptivas en la próxima edición. Asimismo le rogaría que redujera el aforo del *Arenal Sound*, y que consiguiera que las entradas fueran más baratas. Responde el Sr. Alcalde.

8.- El Sr. Gual ruega al Sr. Alcalde y a algunos miembros del equipo de gobierno que pidan disculpas por haber mentido con relación al asunto del viaje a Luxemburgo de 2011. asimismo, le ruega que se modifique el concepto de dicha factura y se sustituya por alguno más veraz en relación con el contenido. Responde el Sr. Alcalde.

9.- La Sra. Sanchordi pregunta 1 de septiembre de 2011 en Pleno Ordinario se aprobó moción para la construcción de aparcamiento de camiones. ¿Por qué no se ha realizado el estudio técnico para idoneidad del mismo? Responde el Sr. Perelló.

10.- La Sra. Sanchordi pregunta por el aparcamiento para camiones en el Matadero Municipal, que se anunció que habría hace 18 meses. El Alcalde dijo que se haría con un convenio de cesión del terreno por parte de la Diputación Provincial. ¿Qué se ha hecho? Si era cuestión de días su apertura, ¿por qué no se ha abierto aún?.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

03.10.2013

Responde el Sr. Perelló.

11.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Safont por una factura de 3.606 € por arreglo del parque del Teatro Payá; otra de 7.744 € por montaje y desmontaje de butacas para el arreglo del parque. ¿Cuánto tiempo hace que se inauguró el Teatro Payá? ¿No existe ningún seguro que cubra dichas obras? ¿Por qué se no se le reclama a la empresa? Responde el Sr. Safont.

12.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde si tiene intención de hacer alguna inversión en 2014, y en qué porcentaje se rebajará el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Responde el Sr. Alcalde.

13.- La **Sra. Aguilera** ruega que se realice la inversión de retirar el amianto de La Papelera. Responde el Sr. Alcalde.

14.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Granell el aval de la UE B-2 no será suficiente para acabar la urbanización de la misma. ¿Ha pensado en presupuestar alguna cantidad para hacer frente a la gestión directa? Responde el Sr. Granell.

15.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Granell si sabe si los informes que faltaban de Conselleria con relación al Plan Especial Jardines de la Malvarrosa ya están en la Conselleria? Responde el Sr. Granell.

16.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Granell qué gestiones ha hecho el equipo de gobierno en el tema del Plan Especial de la Marjalería Nules- Burriana. ¿Qué contestaciones les da desde Conselleria para que Jardines de la Malvarrosa haya ido tan rápido, y la Marjalería esté paralizado? Responde el Sr. Granell.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 20 horas y 35 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extendiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE .

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera.

Fdo.: Iluminada Blay Fornas,